

AUTO No. 00942

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE PERMISIVO AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 06261 del 07 de noviembre de 2014, esta Autoridad Ambiental dispuso, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP-** con Nit. 899999061- 9 Representado Legalmente por el Director (E) señor NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.558.444, o por quien haga sus veces, para intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Calle 95 entre Carrera 47 y Carrera 48, Barrio La Castellana, localidad de Barrio Unidos del Distrito Capital, debido a que interfiere en la ejecución del contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público – CAMEP No. 169 de 2011, de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Castellana.

Así mismo, se requirió a la entidad Distrital a fin de que allegara al expediente, recibo original y dos copias, donde conste el pago por concepto de Evaluación de arbolado urbano, Planos a escala 1:500 y solicitud y/o documento de coadyuvancia, suscrito por el Representante Legal de la Entidad Distrital DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO –DADEP-, o en su defecto poder especial debidamente conferido a un abogado en ejercicio.

Que en el artículo tercero del referido auto se indicó lo siguiente: “*Sírvase allegar la documentación exigida donde se verifique el cumplimiento al presete requerimiento, dirigiéndolo a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna*”

AUTO No. 00942

Silvestre- Secretaria Distrital de Ambiente con destino al expediente SDA-03-2014-4587.

PARAGRAFO 1.- es de tener en cuenta que una vez transcurrido un (1) mes – contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, esta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento y archivar el tramite.

PARAFRAFO 2.- No obstante lo anterior, podrá presentar solicitud de prórroga y/o ampliación de este término (1 mes), hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado siempre que lo haga antes de su vencimiento.”

Que el referido Acto Administrativo, fue notificado el día 28 de noviembre de 2014, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP-** con Nit. 899999061- 9 a través de la Doctora YAZMIN ALEJANDRA JIMENEZ PERILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.500.009 y tarjeta profesional No. 115.578 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la entidad, de acuerdo a poder que reposa a folio 76 del expediente, con constancia de ejecutoria del día 01 de diciembre de 2014.

Que se evidencio en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, publicación de fecha 03 de marzo de 2015 del Auto No. 06261 del 07 de noviembre de 2014, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que revisado el expediente SDA-03-2014-4587, no se encuentra documento alguno que evidencie el cumplimiento de lo requerido mediante el referido acto administrativo, por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP-**, a fin de continuar con el respectivo tramite ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o

AUTO No. 00942

metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

Que el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“(...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede

AUTO No. 00942

recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que teniendo en cuenta la normativa precedente, surtido el trámite de notificación del Auto No. 06261 del 07 de noviembre de 2014, el día 28 de noviembre de 2014 y establecida su fecha de ejecutoria, la cual data del 01 de diciembre de la misma anualidad, esta autoridad ambiental procedió con la revisión del término otorgado a la mencionada entidad, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo, numerales 1, 2 y 3 de la citada providencia, mediante el cual se requirió al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP-** con Nit. 899999061- 9 , a través de su Representante Legal, para que allegara al expediente los documentos correspondientes al recibo original y copia donde conste el pago por concepto de Evaluación de arbolado urbano, Planos escala 1:500 y formato de solicitud o escrito de coadyuvancia suscrito por Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP-, y/o poder especial debidamente conferido a un abogado en ejercicio, otorgándole las facultades que considerase pertinentes para ejercer a su nombre el trámite administrativo ambiental solicitado.

Que expuesto lo anterior y revisado el expediente, encuentra esta autoridad ambiental que los documentos requeridos no fueron allegados en debida forma por los solicitantes, teniendo en cuenta que el límite para cumplir con lo encomendado era el **día 01 de enero de 2015(Constancia de ejecutoria 01 de diciembre de 2014)**, fecha en la cual se vencía el término que establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, aplicado al caso concreto.

Que aunado al párrafo que antecede, no existe radicado alguno en donde el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP-** con Nit. 899999061- 9, a través de su Representante Legal haya solicitado prórroga para dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 06261 del 07 de noviembre de 2014.

Que en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental decretará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de intervención de arbolado urbano ubicado en espacio público, en la Calle 95 entre Carrera 47 y Carrera 48, barrio La Castellana, localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital, en aplicación de lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Auto No. 6261 del 7 de noviembre de 2014 en su artículo tercero, (arriba transcritos).

Que es de anotar, que una vez en firme la presente decisión se procederá a adelantar la visita de seguimiento, y con ella la verificación del cumplimiento de las obligaciones que persistan a cargo del solicitante.

AUTO No. 00942

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de intervención de arbolado urbano, presentada por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP-** con Nit. 899999061- 9 Representado Legalmente por el Director (E) señor **NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ** identificad con la cédula de ciudadanía No. 79.558.444, o por quien haga sus veces, del recurso arbóreo emplazado en espacio público, en la Calle 95 entre Carrera 47 y Carrera 48, barrio La Castellana, localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De persistir la necesidad de intervenir el recurso forestal emplazado en espacio público, ubicado en la Calle 95 entre carrera 47 y carrera 48, barrio La castellana, localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital, el Representante Legal de la Entidad Distrital **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO –DADEP-** (o su apoderado debidamente constituido), deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP-** con Nit. 899999061- 9, Representado Legalmente por el Director (E) señor **NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ** identificad con la Cédula de Ciudadanía No. 79558444, o por quien haga sus veces, en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 15; de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **REINERE JARAMILLO CHAVERRA**, en calidad de Subdirectora de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP-**, en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 15.

AUTO No. 00942

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de abril del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(EXPEDIENTE: SDA-03-2014-4587)

Elaboró:

DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO C.C: 31657735 T.P: 180340 CPS: CONTRATO 077 DE 2015 FECHA EJECUCION: 13/03/2015

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 7/04/2015

Andrea Torres Tamara C.C: 52789276 T.P: CPS: CONTRATO 991 de 2015 FECHA EJECUCION: 23/04/2015

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 24/04/2015